

SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Sección de Apoyo Central
SUB.BCO 2025000014

Resolución

Antoni Josep Valentí Moll, primer teniente de alcalde, concejal de Deportes y Salud, sobre la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y jóvenes con pocos recursos económicos mediante el otorgamiento de becas deportivas para la temporada deportiva2, 20 y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de julio de 2025 se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y jóvenes con pocos recursos económicos mediante el otorgamiento de becas deportivas2 para la temporada deportiva. El anuncio correspondiente de estas bases se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 22 de julio de 2025.
2. Esta línea de subvenciones está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
3. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.
4. Visto el informe técnico emitido por la jefa de Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes en relación con la procedencia de aprobar esta convocatoria para el ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones mencionadas en el punto 1, indicando la aplicación presupuestaria y el crédito imputado a la misma. Y visto el informe jurídico que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/20.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.

4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.
5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. En todo lo no previsto en las bases específicas, será de aplicación a la convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de otorgamiento de subvenciones que forman parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por el Real y la legislación de Haciendas Locales y General Presupuestaria.
7. Las cuestiones procedimentales y de régimen jurídico no reguladas por la legislación sectorial aplicable se rigen por la Ley estatal 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley estatal 40/2015, del régimen jurídico del sector público, por la Ley catalana 26/2010, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y por la legislación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por la Resolución del Alcalde núm. 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 27 de junio de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de este ejercicio 2025 para el otorgamiento de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos locales para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y jóvenes con pocos recursos económicos mediante el otorgamiento de becas deportivas, para la temporada deportiva 2025/26, de acuerdo con los siguientes términos:

1. NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA

Las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones destinadas al arreglo de viviendas para favorecer la accesibilidad y mejorar la calidad de vida de las personas dentro de su domicilio, aprobadas por el Pleno de la Corporación de 17 de julio de 2025 y publicadas en el BOPB el día 22 de julio de 2025, las cuales pueden consultarse.

2. OBJETO: Ayudas Inclusión Deportiva

Tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad para el desarrollo de programas de inclusión deportiva de niños y adolescentes en edades comprendidas entre los 4 y los 18 años de Manresa que estén inscritos en alguna competición deportiva oficial, ya sea de una liga federada o escolar, o bien formen parte de una escuela de formación de esta participación durante la temporada deportiva 2025/26, mediante la concesión de becas deportivas.

3. ENTIDADES DESTINATARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Las entidades destinatarias serán entidades deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, tener su sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Manresa
- Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña y en el Registro municipal de entidades ciudadanas así como estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Manresa, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social autorizando expresamente al Ayuntamiento para que consulte estos datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social.

- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- La entidad sólo tendrá derecho a obtener beca de inclusión deportiva para máximo el 40% de la totalidad de deportistas inscritos en el club y/o entidad con licencia federativa y/o escolar.
- La entidad deberá acreditar el número de licencias, con un informe emitido por el Consell Esportiu Escolar o la Federación Deportiva correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de pública concurrencia, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades deportivas, y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Niños y adolescentes nacidos/as entre los años 2007 y 2021 (ambos incluidos).
- empadronados en Manresa.
- inscritos/as en una entidad deportiva sin ánimo de lucro, club, asociación deportiva escolar o sección deportiva con sede en Manresa y estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva, federativa o escolar.
- pertenecientes a una unidad familiar de convivencia que no supera la renta anual fijada en el tramo F del baremo establecido en el sistema de tarificación social del Ayuntamiento de Manresa para el año 2025, o bien que hayan sido beneficiarios de una ayuda por material escolar y/o actividades de apoyo a la normalización educativa, o de una beca comedor durante el curso escolar 2024/25

	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas		7 o más personas
Tramo F	18.683,84€	24.289,00€	29.894,16€	35.499,32€	41.104,48€	46.709,64€	52.314,80€	

Para verificar los niveles de renta anual del núcleo familiar, el Ayuntamiento consultará, previa autorización expresa de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, los datos del padrón municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de aquellos otros datos de carácter tributario o económico que sean necesarios para comprobar el nivel de ingresos del núcleo familiar.

En caso de que los niños y adolescentes hayan sido beneficiarios de una ayuda por material escolar y/o actividades de apoyo a la normalización educativa, o de una beca comedor durante el curso escolar 2024/25, se entenderá que cumplen con los requisitos de acceso.

Baremo de puntuación:

- 1 punto para los deportistas situados en el tramo F de renta anual familiar fijada para esta convocatoria, o bien si han sido beneficiarios de una ayuda por material escolar y/o actividades de soporte a la normalización educativa, o una beca de comedor durante el curso escolar 2024/25.

El valor de la subvención vendrá determinado por el importe que resulte de dividir la cuantía económica efectivamente asignada a esta convocatoria y la suma total de puntos obtenidos por la valoración de las solicitudes resueltas favorablemente, con redondeo a unidades de euro y con un importe máximo de 200€ por deportista.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 3 de octubre de 2025.

Las solicitudes y la documentación recogida de cada deportista tendrán que presentarse telemáticamente en el registro general del Ayuntamiento de Manresa desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de la convocatoria y hasta el día 3 de octubre de 2025.

Será requisito imprescindible para la tramitación de la subvención la aportación de la siguiente documentación por parte de las entidades que concurren:

- Impreso de solicitud. La solicitud deberá incluir los datos de los deportistas que estén inscritos en la entidad para la temporada 2025-2026 y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, NIF/NIE/ libro de familia o certificado de nacimiento).
- Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer, deberá adjuntar copia del pasaporte (*)
- Libro o libros de familia. Copia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia, o certificado de nacimiento (*)
- Autorización expresa de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos necesarios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y aquellos otros datos de carácter tributario o económico que sean necesarios para comprobar el nivel de ingresos del núcleo familiar. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten a las entidades deportivas correspondientes la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes para determinar la renta familiar. (*)
- Certificado del número de licencias de deportistas emitido por el Consejo Deportivo Escolar o la Federación correspondiente.

(*) sólo si la situación familiar no ha variado y si no se ha presentado esta misma documentación para convocatorias previas de ayudas escolares a este ayuntamiento

Los impresos oficiales estarán a disposición de las entidades deportivas interesadas en la Sección de Deportes del Ayuntamiento (Calle Bilbao núm 20, 1º piso de Manresa) y en la web del Ayuntamiento de Manresa www.ajmanresa.cat.

6. DOTACIÓ PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento destinará para esta convocatoria de subvenciones hasta un total de 20.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3410-48913 del presupuesto municipal 2025

7. COMISIÓ CALIFICADORA

La comisión evaluadora de la convocatoria estará formada por:

- SR. Antonio Josep Valentí Moll, Concejal delegado de Deportes.
- D^a . Silvia Saura Villar, Jefa del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes.
- SR. Josep Perau Fernández, Jefe de la Unidad de Actividades Deportivas.
- D^a . Anna Llopart Solé, Jefe de Unidad de la Oficina de apoyo jurídico de los Servicios a las Personas, que actuará como secretaria.

8. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión las evaluará y propondrá las subvenciones a otorgar. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración del órgano competente, que resolverá provisionalmente la convocatoria.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo se trasladará el resultado de las solicitudes a los deportistas mediante comunicación SMS, a fin de que puedan ser conocedores.

La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. PAGO

El importe de la subvención se abonará una vez ésta haya sido concedida.

10. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo que no se prevea en las bases específicas reguladoras, les será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa así como las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

11. CONDICIONES

Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Desarrollar el programa de inclusión deportiva que fundamenta la concesión de la subvención durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones. La aplicación de la subvención en beneficio de los deportistas de cada entidad deberá realizarse, preferentemente, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Manresa.
- No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de las finalidades para las que fue otorgada.
- El/La presidente/a de la entidad deportiva sin ánimo de lucro, club, asociación deportiva escolar o sección deportiva comunicará a la Sección de Deportes del Ayuntamiento las posibles bajas o cambios de centro de sus deportistas, a fin de poder traspasar la parte de la subvención al nuevo club o centro deportivo, siempre y cuando este cambio se produzca.
- En caso de que un deportista pertenezca a más de una entidad, sólo se podrá tener en cuenta para una de ellas.
- Las entidades receptoras tendrán que garantizar que se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formulan declaración responsable en el sentido de que disponen de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.
- Las entidades receptoras tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las entidades receptoras tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, antes mencionada.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según dispone el artículo 89.1 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3.0.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Las entidades deportivas receptoras tendrán que presentar, una vez finalizada la actividad, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa, una relación de los niños y adolescentes beneficiarios con la especificación de los conceptos bonificados y su destino.

La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.



Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las entidades receptoras se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases que la regulan.

TERCERO.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la BOIB.